



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 093 - 2013/MDV-CDV

Ventanilla, 16 de agosto de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 16 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao ha remitido mediante Oficio N° 199 – 2013-GRC/SCR-CR el Acuerdo del Consejo Regional N° 000088 de 13 de junio de 2013, por el cual acuerda: "Autorizar la transferencia a título gratuito de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° P52011362, P52011368 y P52011367, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin que se desarrolle el Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Complejo Recreacional Pachacutec en el Distrito de Ventanilla" con Código SNIP N° 170489 "

Que, al respecto, el artículo 62 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del referido Sistema;

Que, asimismo, el artículo 63° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece la viabilidad de realizar transferencias de predios a título gratuito entre entidades públicas siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, en este contexto, cabe señalar que mediante el Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao se aprobó: "Autorizar la transferencia a título gratuito de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° P52011362, P52011368 y P52011367, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin que se desarrolle el Proyecto de Inversión Pública, Construcción del Complejo Recreacional Pachacutec en el Distrito de Ventanilla" con Código SNIP N° 170489(..)"

- Mz. A, Lt.1 del Sector Plaza y Equipamiento Distrital del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida Registral N° P52011362, con un área de 75, 009.60 m2
- Mz. D, Lt.1 del Sector Plaza y Equipamiento Distrital del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida Registral N° P52011368 con un área de 73, 335, 70 m2,
- Mz.C, Lt.1 del Sector Plaza y Equipamiento Distrital del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida Registral N° P52011367, con un área de 24, 318, 50 m2.

Que, al respecto, cabe señalar que lo efectuado por el Gobierno Regional del Callao a través de su Consejo Regional responde al pedido de transferencia a título gratuito solicitado por este Municipio, a fin de viabilizar el proyecto de inversión pública descrito en el párrafo precedente;

Que, estando al Acuerdo Regional, cabe señalar que de acuerdo al artículo 2° numeral 2.3 literal c) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Decreto Supremo N° 007- 2008- Vivienda, define como actos de adquisición aquellos mediante los cuales se incorpora o formaliza al dominio del Estado, bienes provenientes de las donaciones;

Que, del mismo modo, el artículo 54 del Reglamento de la norma citada, establece que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuara por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias, siendo que la Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil;

Que, en este contexto, el artículo 9 inciso 20 de la Ley citada, establece que es competencia del Concejo Municipal aceptar Donaciones, Legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, por consiguiente, resulta pertinente a efectos de alcanzar la finalidad del pedido iniciado por esta Comuna, que el Concejo Municipal acepte la Transferencia a Título Gratuito de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° P52011362, P52011368 y P52011367, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin que se desarrolle el Proyecto de Inversión Pública, Construcción del Complejo Recreacional Pachacutec en el Distrito de Ventanilla" con Código SNIP N° 170489 (..) , y asimismo, poder continuar con el procedimiento descrito en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

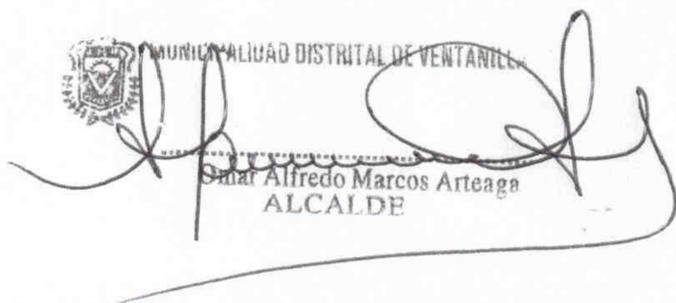
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la transferencia a título gratuito de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° P52011362, P52011368 y P52011367, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin que se desarrolle el Proyecto de Inversión Pública, Construcción del Complejo Recreacional Pachacutec en el Distrito de Ventanilla" con Código SNIP N° 170489.

ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas pertinentes de la Municipalidad de Ventanilla.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas de la Municipalidad de Ventanilla.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE